



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.	Jueves, 27 de enero de 1994	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.	Núm. 21	FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
		No se publica domingos ni días festivos.
		Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
		Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Liquidación:

— Núm. 927/93 Seguridad Social a la Empresa C.B. Asador El Hornillo, con domicilio en c/ Pinar, 5, Villaobispo de las Regueras (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de ochenta y cinco mil quinientas veinticuatro pesetas, (85.524 ptas.).

— Núm. 1034/93 Seguridad Social a la Empresa Epicel, S.L., con domicilio en c/ Relojero Losada, 21, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de diecinueve mil trescientas treinta y nueve pesetas, (19.339 ptas.).

— Núm. 1035/93 Seguridad Social a la Empresa Epicel, S.L., con domicilio en c/ Relojero Losada, 21, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de dieciocho mil cincuenta y ocho pesetas, (18.058 ptas.).

— Núm. 1036/93 Seguridad Social a la Empresa Epicel, S.L., con domicilio en c/ Relojero Losada, 21, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30

de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de quince mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, (15.642 ptas.).

— Núm. 1039/93 Seguridad Social a la Empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en c/ Puentecilla, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de diecinueve mil sesenta y siete pesetas, (19.067 ptas.).

— Núm. 1040/93 Seguridad Social a la Empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en c/ Puentecilla, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de diecisiete mil trescientas treinta y cuatro pesetas, (17.334 ptas.).

— Núm. 1041/93 Seguridad Social a la Empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en c/ Puentecilla, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de once mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas, (11.844 ptas.).

— Núm. 1042/93 Seguridad Social a la Empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en c/ Puentecilla, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de doce mil cuatrocientas veintidós pesetas, (12.422 ptas.).

— Núm. 1043/93 Seguridad Social a la Empresa Cárnicas Alvarez, S.L., con domicilio en c/ Cipriano de la Huerga, 18, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y

22-7-74). Y por un importe total de cuatro mil doscientas trece pesetas, (4.213 ptas.).

– Núm. 1050/93 Seguridad Social a la Empresa Arcar Informática, C.B., con domicilio en c/ Federico Echevarría, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de ciento setenta y tres mil ochocientos veintisiete pesetas, (173.827 ptas.).

– Núm. 1051/93 Seguridad Social a la Empresa Leonardo Arturo Fernández Carbaño, con domicilio en c/ Federico Echevarría, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de ciento cuatro mil seiscientos dos pesetas, (104.602 ptas.).

– Núm. 1054/93 Seguridad Social a la Empresa Juan Méndez Suárez, con domicilio en Crta. León-Astorga, Km. 5 de la Virgen del Camino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés pesetas, (48.923 ptas.).

– Núm. 1066/93 Seguridad Social a la Empresa Trans Aérea Asturias, S.L., con domicilio en c/ Pardo Bazán, 4, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas, (47.758 ptas.).

– Núm. 1067/93 Seguridad Social a la Empresa Trans Aérea Asturias, S.L., con domicilio en c/ Pardo Bazán, 4, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesetas, (35.746 ptas.).

– Núm. 1068/93 Seguridad Social a la Empresa Trans Aérea Asturias, S.L., con domicilio en c/ Pardo Bazán, 4, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y nueve mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, (39.463 ptas.).

– Núm. 1069/93 Seguridad Social a la Empresa Trans Aérea Asturias, S.L., con domicilio en c/ Pardo Bazán, 4, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y cuatro mil treinta y dos pesetas, (34.032 ptas.).

– Núm. 1092/93 Seguridad Social a la Empresa Opera Café Bar, S.L., con domicilio en c/ Gómez Núñez, 26 de Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de ocho mil trescientas veintitrés pesetas, (8.323 ptas.).

– Núm. 1093/93 Seguridad Social a la Empresa Opera Café Bar, S.L., con domicilio en c/ Gómez Núñez, 26 de Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de ciento dieciocho mil trescientas veintinueve pesetas, (118.329 ptas.).

– Núm. 1094/93 Seguridad Social a la Empresa Alca, C.B., con domicilio en Avda. Valdés, 20 de Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto

2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y seis mil doscientas setenta pesetas, (36.270 ptas.).

– Núm. 1095/93 Seguridad Social a la Empresa Alca, C.B., con domicilio en Avda. Valdés, 20 de Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas, (35.425 ptas.).

– Núm. 1096/93 Seguridad Social a la Empresa Alca, C.B., con domicilio en Avda. Valdés, 20 de Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesetas, (37.956 ptas.).

– Núm. 1097/93 Seguridad Social a la Empresa Alca, C.B., con domicilio en Avda. Valdés, 20 de Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de treinta y seis mil doscientas setenta pesetas, (36.270 ptas.).

– Núm. 1108/93 Seguridad Social a la Empresa Elsan, C.B., Instalaciones Eléctricas, con domicilio en c/ Las Eras, 8, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74). Y por un importe total de veinticuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, (24.437 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1.860/75 del 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que les sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 12 de enero de 1994.—Fernando José Galindo Meño.

518

Núm. 762.—20.720 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Anuncio de subasta

Subasta para contratar las obras de pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna Plan municipal 1/93.

Ratificada la aprobación por el Pleno municipal, en sesión del día 22 de diciembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de calle en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, Plan municipal 1/93, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles conta-

dos desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, conforme establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente y con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca la correspondiente subasta pública, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones en contra del pliego de condiciones.

Objeto.—Obras de pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, plan municipal 1/93, conforme a proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Herminio Dios Abajo.

Tipo.—El tipo de licitación es de dieciséis millones trescientas noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho (16.398.148.—I.V.A. incluido) pesetas a la baja.

Duración del contrato.—Las obras de esta subasta deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Pagos.—El pago de las obras se hará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas pro el Director Técnico de las mismas y con cargo a los fondos del presupuesto general municipal.

Fianzas.— Para tomar parte en la licitación será preciso constituir una garantía provisional de cuatrocientas noventa y una mil novecientas cuarenta y cuatro (491.944) pesetas, equivalente al tres por ciento del importe total de las obras para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente ésta al cuatro por ciento del importe del remate y formalización del contrato.

Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, plan municipal 1/93" y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y durante las horas de diez a catorce. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Apertura de proposiciones.—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la mesa por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el señor Secretario, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º, en nombre propio (o en el de, cuya presentación acredita con el poder bastantado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, plan municipal 1/93", se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de, pesetas, (en letra y en número).

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional de, pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Asimismo se hace constar que es conocedor del contenido del artículo 97 del Reglamento de Contratos Generales del Estado de que la presentación de la presente proposición presume la

aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones exigidas para contratar con la Administración (lugar, fecha y firma).

Villamontán de la Valduerna, a 5 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

196

Núm.. 763.—9.520 ptas.

Anuncio de subasta

Subasta para contratar las obras de pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna Plan municipal 2/93.

Ratificada la aprobación por el Pleno municipal, en sesión del día 22 de diciembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de calle en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, Plan municipal 2/93, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, conforme establece el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente y con el alcance que prevé el apartado 2 del mismo precepto legal, se convoca la correspondiente subasta pública, si bien, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones en contra del pliego de condiciones.

Objeto.—Obras de pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, plan municipal 2/93, conforme a proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo.

Tipo.—El tipo de licitación es de veintinueve millones cuatrocientas veintidós mil setecientas cincuenta (29.422.750.—I.V.A. incluido) pesetas a la baja.

Duración del contrato.—Las obras de esta subasta deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Pagos.—El pago de las obras se hará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas pro el Director Técnico de las mismas y con cargo a los fondos del presupuesto general municipal.

Fianzas.— Para tomar parte en la licitación será preciso constituir una garantía provisional de ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos (882.682) pesetas, equivalente al tres por ciento del importe total de las obras para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente ésta al cuatro por ciento del importe del remate y formalización del contrato.

Presentación de plicas.—Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, plan municipal 2/93" y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y durante las horas de diez a catorce. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

Apertura de proposiciones.—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la mesa por el señor Alcalde o

Concejal en quien delegue y el señor Secretario, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º, en nombre propio (o en el de, cuya presentación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, plan municipal 2/93", se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de, pesetas, (en letra y en número).

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional de, pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Asimismo se hace constar que es conocedor del contenido del artículo 97 del Reglamento de Contratos Generales del Estado de que la presentación de la presente proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego de condiciones exigidas para contratar con la Administración (lugar, fecha y firma).

Villamontán de la Valduerna, a 5 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1971 Núm. 764.—9.520 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de enero de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de obras de las obras de construcción del Gimnasio del Colegio Comarcal en Laguna de Negrillos, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras de construcción del Gimnasio del Colegio Comarcal de Laguna de Negrillos, con arreglo al proyecto técnico, aprobado para tal fin.

Tipo de licitación. El tipo de licitación es de 16.000.001 ptas. I.V.A. incluido, mejorado a la baja.

Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Fianzas. La fianza provisional se fija en 320.000 ptas. y la fianza definitiva en el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, desde las diez a las trece horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas. En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con las proposiciones los siguientes documentos.

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Poder bastante, en caso de representar a otra persona.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y de encontrarse de alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas que le faculte para contratar.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra esta naturaleza.

Modelo de proposición:

D. domiciliado en calle, n.º con D.N.I. n.º actuando en nombre propio o en representación de (acreditada la representación), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O. de la provincia n.º de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de construcción del Gimnasio del Colegio Comarcal en Laguna de Negrillos, en el precio de con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Laguna de Negrillos a 22 de enero de 1994.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

671

Núm. 765.—13.826ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CALAVERAS DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Calaveras de Arriba, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1993, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua potable a domicilio y red de alcantarillado de la localidad de Calaveras de Arriba.

El correspondiente expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por plazo de treinta días, para que pueda ser examinado por los interesados y poder formular reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante referido plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Calaveras de Arriba, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, José Luis González Rojo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CALAVERAS DE ARRIBA (LEON).

Artículo 1.º.—Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por prestación de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.º.—Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos

3.1) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

3.2) En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—De las concesiones en general.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. Si se solicita el servicio por inquilinos o arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

Artículo 5.º

Las concesiones de abono serán siempre para usos domésticos exclusivamente.

Artículo 6.º

En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares, así como para las piscinas y lavado de coches, sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 7.º

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada en el exterior de la vivienda o inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 8.º—Obras, instalaciones o inspección.

Las obras de acometida a la red general de conducción se realizarán bajo la inspección y dirección de la Junta Vecinal. Esta tiene, por sus empleados o agentes, el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios o propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

Artículo 9.º

Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas, serán por cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzada y aceras.

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de manipulación, tanto en las llaves de paso de la red general como en las conducciones de aguas limpias o residuales de la mencionada red sin el permiso expreso del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 10.º—Tarifas

10.1) Cuota de enganche de agua a la red general, la cantidad de 7.500 ptas.

10.2) Cuota anual por acometida de agua, la cantidad de 1.000 ptas.

Artículo 11.º

Se refiere el presente artículo a la tasa correspondiente al servicio de alcantarillado o saneamiento, la cual obedecerá a las siguientes tarifas:

11.1) Cuota de enganche a la red: 7.500 ptas.

11.2) Cuota anual por acometida: 1.000 ptas.

Artículo 12.º

La Junta Vecinal procederá a la revisión anual de las cuantías establecidas, procediendo conforme a los siguientes criterios.

a) Aumento o disminución de los recursos naturales.

b) Aumento de los precios en relación con el I.P.C.

Artículo 13.º

El percibo de estas tasas se efectuará mediante recibo expedido por la Junta Vecinal.

La cuota inicial por enganche se devengará cuando la Junta Vecinal autorice la conexión e igualmente ocurrirá a la reanudación del servicio por suspensión del mismo, como sanción o como baja temporal solicitada por el abonado.

Artículo 14.º

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo seguirán el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 15.º—Sanciones

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.º

Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria y las muy graves con el corte del servicio.

Artículo 17.º

Son faltas leves:

a) Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

Artículo 18.º

Son faltas graves:

a) El impedir la entrada en la finca o inmueble de los encargados del servicio de inspección cuando realicen tareas propias del mismo.

b) El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.

c) Cuando siendo titular de una sola concesión utilice ésta para varias viviendas o locales.

d) El trasvase de aguas a otras finas.

e) La utilización del agua para usos distintos a la concesión.

f) El causar daños a la instalación por mala fe.

g) La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 19.º

Son faltas muy graves:

a) No acatar las normas que fija esta Ordenanza.

b) El impago de los recibos.

c) No satisfacer las multas por faltas graves.

d) La reincidencia en dos faltas graves en el periodo de un año.

e) Causar daños a las instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere las 10.000 ptas.

Artículo 20.º

Las faltas leves se sancionarán con el pago de 5.000 ptas.

Artículo 21.º

Las faltas graves se sancionarán con el pago de 10.000 ptas.

Artículo 22.º

Las faltas muy graves se sancionarán con el corte del servicio, la rehabilitación del mismo llevará consigo los gastos y pagos de nuevos derechos de acometida.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez acordada su aprobación definitiva por la Junta Vecinal y publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones contra la misma en el mes siguiente a su publicación.

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Calaveras de Arriba, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, José-Luis González Rojo.

CABRERA DE ALMANZA

La Junta Vecinal de Cabrera de Almanza, en sesión de fecha 1 de diciembre de 1993, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del abastecimiento de agua potable a domicilio y red de alcantarillado de la localidad de Cabrera de Almanza.

El correspondiente expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por plazo de treinta días, para que pueda ser examinado por los interesados y poder formular reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante referido plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Cabrera de Almanza, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, Luis Miguel Díez García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CABRERA DE ALMANZA (LEON).

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por prestación de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos

3.1) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

3.2) En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—De las concesiones en general.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. Si se solicita el servicio por inquilinos o arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

Artículo 5.º

Las concesiones de abono serán siempre para usos domésticos exclusivamente.

Artículo 6.º

En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares, así como para las piscinas y lavado de coches, sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 7.º

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada en el exterior de la vivienda o inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 8.º—Obras, instalaciones o inspección.

Las obras de acometida a la red general de conducción se realizarán bajo la inspección y dirección de la Junta Vecinal. Esta tiene, por sus empleados o agentes, el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios o propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

Artículo 9.º

Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas, serán por cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzada y aceras.

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de manipulación, tanto en las llaves de paso de la red general como en las conducciones de aguas limpias o residuales de la mencionada red sin el permiso expreso del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 10.º—Tarifas

10.1) Cuota de enganche de agua a la red general, la cantidad de 15.000 ptas.

10.2) Cuota anual por acometida de agua, la cantidad de 2.000 ptas.

Artículo 11.º

Se refiere el presente artículo a la tasa correspondiente al servicio de alcantarillado o saneamiento, la cual obedecerá a las siguientes tarifas:

11.1) Cuota de enganche a la red: 10.000 ptas.

11.2) Cuota anual por acometida: 2.000 ptas.

Artículo 12.º

La Junta Vecinal procederá a la revisión anual de las cuantías establecidas, procediendo conforme a los siguientes criterios.

a) Aumento o disminución de los recursos naturales.

b) Aumento de los precios en relación con el I.P.C.

Artículo 13.º

El percibo de estas tasas se efectuará mediante recibo expedido por la Junta Vecinal.

La cuota inicial por enganche se devengará cuando la Junta Vecinal autorice la conexión e igualmente ocurrirá a la reanudación del servicio por suspensión del mismo, como sanción o como baja temporal solicitada por el abonado.

Artículo 14.º

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo seguirán el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 15.º—Sanciones

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.º

Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria y las muy graves con el corte del servicio.

Artículo 17.º

Son faltas leves:

a) Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

Artículo 18.º

Son faltas graves:

a) El impedir la entrada en la finca o inmueble de los encargados del servicio de inspección cuando realicen tareas propias del mismo.

b) El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.

c) Cuando siendo titular de una sólo concesión utilice ésta para varias viviendas o locales.

d) El trasvase de aguas a otras finas.

e) La utilización del agua para usos distintos a la concesión.

f) El causar daños a la instalación por mala fe.

g) La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 19.º

Son faltas muy graves:

a) No acatar las normas que fija esta Ordenanza.

b) El impago de los recibos

c) No satisfacer las multas por faltas graves.

d) La reincidencia en dos faltas graves en el periodo de un año.

e) Causar daños a las instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere las 10.000 ptas.

Artículo 20.º

Las faltas leves se sancionarán con el pago de 5.000 ptas.

Artículo 21.º

Las faltas graves se sancionarán con el pago de 10.000 ptas.

Artículo 22.º

Las faltas muy graves se sancionarán con el corte del servicio, la rehabilitación del mismo llevará consigo los gastos y pagos de nuevos derechos de acometida.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez acordada su aprobación definitiva por la Junta Vecinal y publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones contra la misma en el mes siguiente a su publicación.

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabrera de Almanza, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, Luis Miguel Díez García.

463

Núm. 767.—4.004 ptas.

CALAVERAS DE ABAJO

La Junta Vecinal de Calaveras de Abajo, en sesión de fecha 17 de diciembre de 1992, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:

1.ª Ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento de agua potable a domicilio y red de alcantarillado de la localidad de Calaveras de Abajo.

2.ª Ordenanza reguladora de aprovechamientos de pastos comunales de la Junta Vecinal de Calaveras de Abajo.

Los correspondientes expedientes permanecerán expuestos al público en la Casa Concejo de esta localidad por plazo de treinta días, para que puedan ser examinados por los interesados y poder formular reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante referido plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Calaveras de Abajo, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, León Rojo Fernández.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y RED DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CALAVERAS DE ABAJO (LEON).

Artículo 1.º.—Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por prestación de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos

3.1) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

3.2) En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—De las concesiones en general.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. Si se solicita el servicio por inquilinos o arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

Artículo 5.º

Las concesiones de abono serán siempre para usos domésticos exclusivamente.

Artículo 6.º

En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares, así como para las piscinas y lavado de coches, sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 7.º

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada en el exterior de la vivienda o inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 8.º—Obras, instalaciones o inspección.

Las obras de acometida a la red general de conducción se realizarán bajo la inspección y dirección de la Junta Vecinal. Esta tiene, por sus empleados o agentes, el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios o propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

Artículo 9.º

Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas, serán por cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzada y aceras.

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de manipulación, tanto en las llaves de paso de la red general como en las conducciones de aguas limpias o residuales de la mencionada red sin el permiso expreso del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 10.º—Tarifas

10.1) Cuota de enganche de agua a la red general, la cantidad de 10.000 ptas.

10.2) Cuota anual por acometida de agua, la cantidad de 2.000 ptas.

Artículo 11.º

Se refiere el presente artículo a la tasa correspondiente al servicio de alcantarillado o saneamiento, la cual obedecerá a las siguientes tarifas:

- 11.1) Cuota de enganche a la red: 5.000 ptas.
- 11.2) Cuota anual por acometida: 1.000 ptas.

Artículo 12.º

La Junta Vecinal procederá a la revisión anual de las cuantías establecidas, procediendo conforme a los siguientes criterios.

- a) Aumento o disminución de los recursos naturales.
- b) Aumento de los precios en relación con el I.P.C.

Artículo 13.º

El percibo de estas tasas se efectuará mediante recibo expedido por la Junta Vecinal.

La cuota inicial por enganche se devengará cuando la Junta Vecinal autorice la conexión e igualmente ocurrirá a la reanudación del servicio por suspensión del mismo, como sanción o como baja temporal solicitada por el abonado.

Artículo 14.º

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo seguirán el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 15.º—Sanciones

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.º

Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria y las muy graves con el corte del servicio.

Artículo 17.º

Son faltas leves:

- a) Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

Artículo 18.º

Son faltas graves:

- a) El impedir la entrada en la finca o inmueble de los encargados del servicio de inspección cuando realicen tareas propias del mismo.
- b) El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.
- c) Cuando siendo titular de una sólo concesión utilice ésta para varias viviendas o locales.
- d) El trasvase de aguas a otras finas.
- e) La utilización del agua para usos distintos a la concesión.
- f) El causar daños a la instalación por mala fe.
- g) La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

Artículo 19.º

Son faltas muy graves:

- a) No acatar las normas que fija esta Ordenanza.
- b) El impago de los recibos
- c) No satisfacer las multas por faltas graves.
- d) La reincidencia en dos faltas graves en el periodo de un año.
- e) Causar daños a las instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere las 10.000 ptas.

Artículo 20.º

Las faltas leves se sancionarán con el pago de 5.000 ptas.

Artículo 21.º

Las faltas graves se sancionarán con el pago de 10.000 ptas.

Artículo 22.º

Las faltas muy graves se sancionarán con el corte del servicio, la rehabilitación del mismo llevará consigo los gastos y pagos de nuevos derechos de acometida.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez acordada su aprobación definitiva por la Junta Vecinal y publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones contra la misma en el mes siguiente a su publicación.

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Calaveras de Abajo, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, León Rojo Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE CALAVERAS DE ABAJO

Capítulo 1.º

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º—Concepto

El objeto de la presente Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales para el pasto de los animales pertenecientes a los vecinos de esta Entidad Local.

Se fundamenta esta Ordenanza en lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en lo establecido en el artículo 38.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y del 94 y siguientes del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Capítulo 2.º

Ordenamiento jurídico

Artículo 2.º—Obligados al pago

Están obligados al pago de este aprovechamiento especial quienes se beneficien o se aprovechen de los bienes y terrenos objeto de esta Ordenanza, que serán en todo caso, aquellos vecinos que sean propietarios de ganado lanar y caprino, así como los propietarios de equino y vacuno y los forasteros que accedan a los mismos en subasta.

Artículo 3.º—Formas de aprovechamiento

Dadas las características de este aprovechamiento, se puede permitir su disfrute en régimen de explotación común o colectiva por parte de los propietarios de ganado lanar y caprino, así como equino y vacuno.

Artículo 4.º—Normas de aprovechamiento

Tendrán derecho al disfrute de este aprovechamiento especial de dominio público, las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que sean titulares de una explotación agro-ganadera y se encuentren en posesión de la cartilla ganadera actualizada.
- b) Que se encuentren al corriente en los pagos a esta Junta Vecinal.
- c) Que sean titulares o propietarios como mínimo de una explotación igual o superior a cinco cabezas.

d) Los terrenos repoblados no podrán ser pastados mientras no pasen tres años y siempre con los periodos que imponga la 2.ª Sección de Coordinación, Ordenación de Territorio y Espacios Naturales.

Artículo 5.º—Cuota tributaria

La cuota tributaria establecida para el aprovechamiento de pastos, vendrá determinada tomando como referencia el número de animales que en relación escrita y firmada y a su vez comprobada, los solicitantes envíen a la Junta Vecinal.

Esta Junta Vecinal establece la siguiente cuota tributaria:

- Ganado lanar: 130 pesetas por cabeza y año.
- Ganado caprino: 130 pesetas por cabeza y año.
- Ganado vacuno: 500 pesetas por cabeza y año.
- Ganado equino: 500 pesetas por cabeza y año.

Estos precios se verán incrementados de acuerdo con el índice de precios al consumo anual.

Artículo 6.º—Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, la contra-prestación que le corresponde a la Entidad Local percibir por el aprovechamiento especial del dominio público, terrenos comunales para pastos.

Artículo 7.º—Recaudación y liquidación.

El cobro de las cuotas correspondientes al disfrute de este aprovechamiento, se realizará voluntariamente en el plazo y las fechas que la Junta Vecinal señale al respecto.

El impago de las cuotas correspondientes al disfrute de este aprovechamiento en periodo voluntario, supondrá la pérdida del derecho y disfrute del aprovechamiento y legitimará a la Junta para realizar el cobro de la percepción por la vía de apremio, según establece la Ley General Tributaria.

Artículo 8.º—Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones sobre las Haciendas Locales vigentes en materia, así como en el Reglamento de Recaudación y de las disposiciones reglamentarias, las cuales, quedan incorporadas a esta Ordenanza con el objeto de ser aplicadas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez acordada su aprobación definitiva por la Junta Vecinal y publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones contra la misma en el mes siguiente a su publicación.

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Calaveras de Abajo, a 20 de diciembre de 1993.—El Presidente, León Rojo Fernández.

464

Núm. 768.—7.280 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.470 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Abelardo Martínez de la Torre, S.A. contra resolución de 5 de abril de 1993 de la Dirección General de Transportes y Carreteras, referencia LE-25216-0-92, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Delegación de la Junta de Castilla y León de 18 de mayo de 1992, en León, por la que se le impuso una sanción de 110.000 ptas. por infracción del artículo 198 j) del Reglamento de la Ley 16/87 que constituye falta grave, según dispone el artículo 201 del mismo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

91

Núm. 769.—3.130 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.471 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Abelardo Martínez de la Torre, S.A. contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 5 de abril de 1993 (Expediente LE-25750-0-92), por la que se declara la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de 16 de julio de 1992, en León, por la que se sanciona a la recurrente por negarse a comprobar el peso.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

92

Núm. 770.—3.024 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.520 de 1993, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín en nombre y representación de don Julio Begara Bueno contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de León, por el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por concesión de licencia municipal para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Martín, sita en la Plaza Puerta Castillo, s/n para Archivo Histórico Provincial de León, como consecuencia de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 23 de marzo de 1993, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de abril de 1993. Expte. 36/93 del Negociado de Vías y Obras.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

93

Núm. 771.—3.248 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.



Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.538 de 1993, a instancia de doña Adriana Elena Cerón Segura, representada por el Procurador señor Menéndez contra resolución de 26 de octubre de 1993 del Gobernador Civil de León desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 3 de septiembre de 1993 que denegaba a la recurrente la exención de visado solicitado.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

203 Núm. 772.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.163 de 1993, por don Bernabé Martín González contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 6 de julio de 1993 (Rfa. 423), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la nómina del mes de octubre de 1992, solicitando rectificación de los trienios asignados, en el sentido de que se le compute todo el tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas, sin exclusión del tiempo de duración del servicio militar.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

204 Núm. 773.—2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.259 de 1993, por don Miguel-Angel Pérez Boñar contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 6 de julio de 1993 (Rfa. 423), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la nómina del mes de octubre de 1992, solicitando rectificación de los trienios asignados, en el sentido de que se le compute todo el tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas, sin exclusión del tiempo de duración del servicio militar.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

252 Núm. 774.—2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.522/1993 a instancia de Teca Empresa Constructora, S.A. y Acuestudios, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 abreviadamente Astorga UTE, representada por el Procurador señor Gallego, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Astorga (León) de 5 de agosto de 1993 denegatorio de las solicitudes de reintegro de cantidad en el tipo de IVA de diferentes certificaciones de obra.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

253 Núm. 775.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.443 de 1993, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela en nombre y representación de don José Reboleiro López, contra resoluciones de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior de 30 de septiembre de 1993 (expediente 7609 y 7447/93), desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos por el recurrente, titular del Bar Musical "Metro", contra resoluciones del Gobierno Civil de León de 11 y 21 de mayo de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

255 Núm. 776.—2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.528 de 1993, a instancia de Ayuntamiento de León, representado por el Procurador señor Moreno Gil, contra la resolución de 18 de octubre de 1993, del señor Consejero de Cultura y Turismo que estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 8 de junio de 1993 del propio Consejero de Cultura y Turismo, ambas sobre

imposición de multa de 600.000 ptas, por infracción presunta contra el Patrimonio Histórico Español por derribo del entorno protegido del bien de interés cultural fábrica de productos químicos Abelló.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

256 Núm. 777.—2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.649 de 1993, por la Procuradora Doña Aurora Palomera Ruiz en nombre y representación de Navarro, S.A., contra la resolución del Director General de Trabajo de fecha 30-6-93, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de León, en la que se impone a la recurrente una sanción de 251.000 ptas, por falta de medidas de seguridad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

257 Núm. 778.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.492 de 1993, a instancia de Doña Sandra Giuliana Leyva Padilla, representada por la Procuradora señora Verdugo, contra la resolución de la Dirección General de Migraciones (Ministerio General de Asuntos Sociales) de 4 de noviembre de 1993 denegatoria de la renovación del permiso de trabajo solicitado por dicha demandante por no acreditar afiliación a la Seguridad Social ni haber realizado gestión o acto alguno tendente a subsanar la carencia de dicho requisito lo cual lleva implícita la inexistencia de relación laboral en legal forma.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

288 Núm. 779.—2.300 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.294 de 1993, por la Procuradora señora Alba Alonso en nombre y representación de Talleres La Serna, S.L., contra resolución de 28 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Empleo que desestima recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León por el que se solicitaba la anulación de la sanción impuesta en acta 186/93 de fecha 18-1-93, expediente 17833/93 por infracción del artículo 29.3.2 Ley 8/88 de 7 de abril al simular contratación laboral con trabajador.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

270 Núm. 780.—2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.462 de 1993, por don Isidoro Medina Villacorta en su propio nombre y representación contra resolución de uno de octubre de 1993, de la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso interpuesto por dicha demandante reclamando el derecho a gratificación de turnicidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

289 Núm. 781.—2.464 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 86/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Martín Pascual, S.A., representado por el Procurador Díez Llamazares contra Francisco Montiel García, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de marzo de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 6 de abril de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 4 de mayo de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Una jarra de plata y vidrio de orfebrería Cartibel, S.A. Referencia 722 n.º 17/60, valorada en 90.000 ptas.

—Una máquina de laminar marca Tatum eléctrica, de dos cabezas de hilo y chapa, valorada en 115.000 ptas.

—Una máquina de grabar alianzas marca Gravograph, referencia B-22771, valorada en 40.000 ptas.

Total valoración en 245.000 ptas.

Dado en León, a 21 de diciembre de 1993.—El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

39

Núm. 782.—7.168 ptas.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 258/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Santiago González Varas contra Comercial Arce Llanos, S.A., y tres más, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de marzo de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 7 de abril de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse

pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 5 de mayo de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Urbana.—Local comercial en la planta baja del edificio sito en Armunia de la Vega, Ayuntamiento de León, al sitio de Avda. Antibióticos 48 y 50, con vuelta a la Avda. de la División Azul, con una superficie construida de 143,62 m. cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.249, libro 89, folio 170, finca 5.095.

Valorada en 4.980.000 ptas.

Dado en León, a 21 de diciembre de 1993.—El Magistrado—Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

41

Núm. 783.—7.056 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 123/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Jesús Manuel Alvarez Tascón, don Modesto Alvarez Sierra y esposa doña María Esperanza Tascón Alvarez y contra don Julio González Fernández y esposa doña Gregoria Robles Orejas, sobre reclamación de 10.887.114 ptas. de principal más otras 5.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 20 de abril de 1994, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto del remate de la segunda subasta a las 12 horas del día 25 de mayo de 1994, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 6 de julio de 1994, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

—Bienes muebles propiedad de Jesús Manuel Alvarez Tascón.

Un tractor E-6125, valorado en 1.600.000

Un remolque basculante, valorado en 375.000

Un remolque esparcidor, valorado en 165.000

Una empacadora MF-124, valorada en 375.000

Un rastro, valorada en 225.000

Una segadora rotativa, valorada en 150.000

Una segadora de tres ruedas, valorada en 110.000

Una abonadora mineral, valorada en 30.000

Un cargapacas, valorada en 15.000

Una trailla 2 1/2 m.³, valorada en 260.000

Un rotovator, valorado en 130.000

Un arado trisurco hidráulico, valorado en 100.000

Una grada, valorada en 45.000

Un subsolador, valorado en 110.000

Una cuba de 5.000 litros, valorada en 450.000

Valorado todo el conjunto, en la suma de cuatro millones ciento cuarenta mil pesetas (4.140.000).

—Bienes inmuebles propiedad de Modesto Alvarez Sierra y María Esperanza Tascón Alvarez.

Urbana: Casa de planta baja y alta, sita en término de Otero de Curueño, Ayuntamiento de Valdepiélagos, a la calle Las Escuelas, número 5, con una superficie construida en cada planta de unos ciento quince metros cuadrados, destinada a vivienda. Tiene anejo una cuadra con pajar de planta baja y alta, de unos noventa y cinco metros cuadrados construidos por planta, aproximadamente, y con un cobertizo de planta baja solamente que ocupa unos ciento noventa y cuatro metros cuadrados construidos aproximadamente. Todas las edificaciones están construidas sobre un solar de unos quinientos catorce metros cuadrados corresponden a las edificaciones y el resto, es decir, ciento diez metros cuadrados a patio. Linda: Norte, herederos de Isafás Sierra, Sur y Este, calle Las Escuelas; y Oeste, herederos de Aurelia Fernández Santos.

Estimo un valor para el total de la finca, en la cantidad de seis millones (6.000.000 ptas.)

Dado en León, a 28 de diciembre de 1993.—El Magistrado Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).
47 Núm. 784.—9.520 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 496/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, contra don Raúl Alba García y doña María del Carmen Rodríguez Valtuille, con domicilio en Camponaraya, sobre reclamación de 1.587.373 ptas. de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 23 de marzo a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 18 de abril a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 11 mayo a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0496-90-, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones

pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidors por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

—Vehículo Fiat Argenta Diesel 132-AID, matrícula ZA-4197-D, valorado en ciento setenta mil pesetas.

—Vehículo Citroen C-15-D, matrícula LE-7293-0, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

—Jeep Viasa modelo Comando, matrícula LE-9610-A, valorado en cincuenta mil pesetas.

—Vehículo Seat 1430, matrícula LE-9610-A, valorado en cincuenta mil pesetas.

—Viña, en término de Narayola, Ayuntamiento de Camponaraya, al sitio denominado Cantalobos o Valdeviña. Tiene una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados. Linda: Norte, Bernardino García; Este, camino; Sur, Alicia Santalla; Oeste, Domingo Valtuille Carballo. Es la parcela número 196, polígono 28 del Catastro de Camponaraya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1.107, libro 64, folio 63, finca número 8.443, valorada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

—Erial en el término de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio denominado Cuquín. Tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados. Dos fincas anejas a la anterior, compradas mediante documentos privados a don Manuel Vidal Alvarez y don Arsenio Méndez López, de una superficie de 1.350 metros cuadrados. La superficie total de la finca es de 2.350 metros cuadrados. En las tres fincas descritas se encuentra una nave industrial de una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. Valorado en cinco millones quinientas ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 17 de diciembre de 1993.—El Juez de Primera Instancia, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.—La Secretaria (ilegible).

51 Núm. 785.—11.964 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 165/1991, se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador señor Conde Alvarez, en nombre y representación de doña Alicia Castaño Alvarez, contra la cantidad Transportes Charli, S.L. y don Carlos Amor Sanz, sobre reclamación de la suma de 241.452 ptas. de principal y la de 200.000 ptas. calculadas para intereses gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican en la descripción de los bienes que luego se dirán.

El acto del remate de la primera subasta se han señalado para el día 5 de abril de 1994, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por

lo menos, las dos terceras partes de la tasación y sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 5 de mayo de 1994 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 6 de junio de 1994, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

—Vehículo marca Renault, modelo KJ-608, matrícula P-3110-E, valorado en 400.000 ptas.

—Vehículo marca Mercedes Benz, modelo MB-100, matrícula P-3581-E, valorado en 250.000 ptas.

Ponferrada a 20 de diciembre de 1993.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

56 Núm. 786.—5.152 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 53/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Hormigones Picato, S.A., contra Construcciones Coherpu, S.A. sobre reclamación de 1.532.384 ptas. de principal y la de 600.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 25 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 25 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 25 de mayo, a las 10,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Pala excavadora marca Massey Ferguson, mod. 50 HXS, n.º bastidor 5443D9143, 500.000 ptas.

Camión Mercedes Benz, mod. 2629 K, matrícula LU-9256-K, 3.750.000 ptas.

Vehículo Nissan mod. Patrol, matrícula LU-2234-L, 650.000 ptas.

Tractor Mercedes Benz, mod. 1735 S, matrícula LU-8951-K, 2.500.000 ptas.

Camión Furgón marca Avia, mod. 1250, matrícula LU-8726-D, 50.000 ptas.

Camión Mercedes Benz, mod. 2632, AK 6x6, matrícula LU-4567-L, 5.000.000 ptas.

Furgoneta mixta Nissan, mod. Patrol, matrícula LU-4002-K, 600.000 ptas.

(Dado en Ponferrada a 16 de diciembre de 1993.—E/ Javier Escarda de la Justicia.—La Secretaria (ilegible).

58 Núm. 787.—5.488 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 192/93, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario Basander, S.A. (Hipotebansa), representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Francisco González Cadenas y doña María García Huerga, con domicilio en Grajal de la Ribera, sobre reclamación de 1.628.717 pesetas, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 8 de marzo de 1994, a las 12 horas en este Juzgado, sito en C/ Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 6 de abril de 1994 y hora de las 12. Y la tercera el día 3 de mayo de 1994 a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitasen por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21140000/18/76/92 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

D. Francisco González Cadenas y su esposa doña María García Huerga son propietarios de las siguientes fincas, respectivamente:

1.—Rústica en el término de La Antigua (León), parcela 64, polígono 22, secano a la Marquesa, de una hectárea, setenta y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Indivisible. Linda: Norte, las 62 y 63 de Aurora Gorgojo Huerga e Ismael Cachón García; Sur, camino de Grajal a Villamandos y la 65 de Anunciación Cachón Cascón; Este, la 65 ya citada y la 68 de Raimundo Cachón García; y Oeste, camino y la 63 ya mencionado. Está inscrita al tomo 1.020. Libro 38 de La Antigua. Folio 92. Finca 5.193, Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Tipo de subasta en la cantidad de: 1.428.400 pesetas.

2.—Rústica en el término de Laguna de Negrillos (León), parcela 44, polígono 29, regadío a El Caldero, de dos hectáreas, dos áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, la 45 de Eleuterio Gómez; Sur, la 39 de Crescencio Cachón; Este, las 42 y 43 de Graciliano Huerga y Amelia García; y Oeste, camino de Villamorico.

Está inscrita al tomo 1.125, libro 28 de Laguna de Negrillos. Folio 218. Finca 4.429.

Tipo de subasta en la cantidad de: 1.313.660 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 21 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

75 Núm. 788.—8.400 ptas.

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 155/92, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Enrique Carrera Fernández y doña Servilia Calvo Alonso, vecinos de Navianos de la Vega en reclamación de 3.000.000 ptas de principal, más 630.208 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de este fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 1 de marzo de 1994, a las 12 horas en este Juzgado, sito en C/ Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 30 de marzo de 1994 y hora de las 12. Y la tercera el día 27 de abril de 1994 a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitasen por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2114/0000/18/155/92 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Casa, en término de Navianos de la Vega. Ayuntamiento de Alija del Infantado, en la calle de Abajo, número 14, compuesta de vivienda de planta baja y alta, cuadras y pajares y corral, haciendo todo ello unos doscientos setenta metros cuadrados, de los que unos setenta metros cuadrados corresponden a la vivienda, sesenta metros cuadrados a cuadras y pajares y el resto a corral.

Linda todo: Frente, calle de situación; derecha entrando, herederos de Jesús Solana; izquierda, Ernestina Fernández; fondo, Ernestina Fernández y José Luis Pérez. Dicha hipoteca se inscribió al tomo 1.440 del archivo general. Libro 69 del Ayuntamiento del Infantado, al folio 98. Finca número 8.582, inscripción 2.ª del Registro.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de cinco millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a 20 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaría Judicial (ilegible).

71

Núm. 789.—7.556 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 15/93, se sigue procedimiento judicial sumario, a instancia de José Luis Paramio López, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero contra don Gregorio Fuertes Mendoza y doña Jerónima Cabero Caballero, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación, establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, a instancia de don José Luis Paramio López.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de abril de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 27 de abril de 1994, a las trece horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación rebajando el tipo en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 23 de mayo de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió adjudicación, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—No se admitirán, en la primera y la segunda subasta, posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

2.º—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 211600018001593, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse ofertas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder a tercero.

5.º—Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

6.º—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y/o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.ª—Parcela número 53, polígono 12, regadío de Monte de Arriba, que linda: Norte, acequia que la separa de camino, por donde tiene salida y la 52 de Genaro Mendoza; Sur, acequia y desagüe; Este, acequia y la 52 citada, y Oeste, acequia y desagüe, de una hectárea, 41 áreas y 35 centiáreas. Tomo 1.060, libro 54, folio 58, finca 6.528-4.ª

Tipo de subasta: 1.200.000 ptas.

2.ª—Parcela 69, polígono 24, regadío a Arremangas; que linda: Norte, acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Sur: acequia; Este, la 64 de José Alonso y Oeste, la 70 de Policarpo Rebordinos. De noventa y una áreas y 85 centiáreas. Inscrita, tomo 1.064, libro 58, folio 106, finca 7.572,4.ª

Tipo subasta: 400.000 ptas.

3.ª—Finca urbana, sita en el casco de San Cristóbal de la Polantera, unifamiliar, tipo I, sita a la calle B, número 7 con una superficie de 450 m.², de los que están construidos 49,80 m.². Linda: Frente, calle B, derecha entrando, vivienda número 17 de don Fernando Martínez Castro; y fondo, calle C. En la planta baja tiene vestíbulo, cocina-comedor, servicio y un dormitorio y en la planta alta tres dormitorios. Inscrita al tomo 1.069, libro 63, folio 222, finca 8.887, 2.ª.

Tipo subasta: 1.000.000 ptas.

En La Bañeza a 22 de abril de 1993.—E/ María Teresa Cuenca Boy.—La Secretaria (ilegible).

72

Núm. 790.—7.882 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 356/93, dimanante de los autos número 654/93, seguidos a instancia de José Luis Fernández Suárez, contra Tecniusa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por José Luis Fernández Suárez, contra Tecniusa, S.A., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 654/93 en trámite de ejecución número 356/93 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Tecniusa, S.A., por la cantidad de 236.251 ptas. de principal y la de 51.975 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Tecniusa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

402

Núm. 791.—5.040 ptas.